

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MÁXIMO SOLAR INDUSTRIES, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0029

ASUNTO: Delegación de Facultades.

RESOLUCIÓN

El 6 de agosto de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") nombró al Lcdo. José A. Sadurní Lahens como Oficial Examinador en el caso de epígrafe. Mediante la presente Resolución, se deja sin efecto la referida designación.

De conformidad con los Artículos 6.3, 6.4, 6.11 y 6.24 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico*, y el Artículo IX del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procesos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, se delega el caso de epígrafe al Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11(a) de la Ley 57-2014, según enmendada, el Comisionado Asociado Rivera de la Cruz tendrá facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir las vistas; y (5) celebrar conferencias y tomar acciones para simplificar los procedimientos.

El nombramiento del Comisionado Asociado Rivera de la Cruz permanecerá vigente hasta tanto el Negociado de Energía exprese lo contrario.

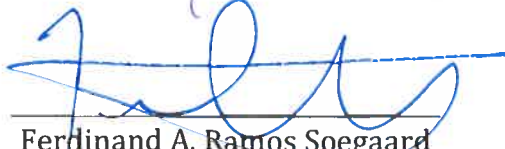
Notifíquese y publíquese.



Handwritten signatures in blue ink:
- Top signature: J.A. Sadurní Lahens
- Middle signature: Ángel R. Rivera de la Cruz
- Bottom signature: [Illegible]


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionado Asociado


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 5 de agosto de 2021. El Comisionado Asociado, Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 5 de agosto de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0029 y he enviado copia de la misma a: mvazquez@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law, rgonzalez@diazvaz.law, carlos@pareslawpr.com, laura.rozas@dlapiper.com, margarita.mercado@dlapiper.com y mariana.muniz@dlapiper.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:

Díaz & Vázquez Law Firm PSC

Lic. Katuska Bolaños
Lic. Joannely Marrero Cruz
Lic. Rafael E. González Ramos
290 Ave. Jesús T. Piñero
Oriental Tower Suite 1105
San Juan, PR 00918


Lic. Carlos Javier Parés

1225 Ave. Ponce De León
VIG Tower Suite MZ E8
San Juan, PR 00907

DLA Piper (Puerto Rico) LLC

Lic. Laura T. Rozas
Lic. Margarita Mercado Echegaray
Lic. Mariana Muñoz Lara
500 calle de la Tanca Suite 401
San Juan, PR 00901-1969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de agosto de 2021.


Sonia Seda Goztabide
Secretaria

